



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00029 00
ASUNTO	ALLEGA DOCUMENTACIÓN. REQUIERE NUEVAMENTE

En respuesta al memorial que antecede (archivo 105), y con el cual la parte actora pretende dar cumplimiento al requerimiento que en auto de enero 24 de 2023 (archivo 106), le hiciera el Juzgado, acorde con la información que se desprende de dicha documentación no se acredita la exigencia del Despacho, misma que es necesaria para evitar una posible nulidad procesal.

En respuesta que al oficio N° 689 del 19 de octubre de 2020, ofreciera la Oficina de Superintendencia de Notariado y Registro (archivo 101), Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (AF), aquella entidad indicó los parámetros a seguir a efectos de obtener información sobre el estado (privado o baldío) del predio así el mismo no cuente con una matrícula inmobiliaria, por lo anterior se lo remite nuevamente a la comunicación de la Oficina de Registro, para que proceda en los términos por esa dependencia mencionado.

Lo anterior toda vez que la información que aporta al Juzgado (archivo 105), inicialmente data del año 2016, es decir mucho antes de instaurada la demanda y de la respuesta al oficio N° 689, pudiendo haber cambiado el estado del bien, y aunado a ello de la misma no logra desprenderse si el predio (objeto del proceso) es de naturaleza privada o es baldío.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 019

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de febrero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ab84f537382ee6069f7e6967b5ab8ab8a3ee543c07f628eb256fbc9f9dc267**

Documento generado en 13/02/2023 03:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>